

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los VEINTISEIS días del mes de marzo de 2025, se reúnen por una parte, el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en adelante el MIC, con domicilio en Avda. Mariscal López n.º 3.333 casi Dr. Weiss, Villa Morra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Ministro, **FRANCISCO JAVIER GIMÉNEZ GARCÍA DE ZÚÑIGA**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 de fecha 15 de agosto de 2023 y por la otra parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante DINAPI, con domicilio en la calle España N° 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 47 de fecha 17 de agosto de 2023. Ambas, en su conjunto denominadas Las Partes,

MANIFIESTAN:

Que el **MIC**, dentro del marco legal que representa su carta orgánica, tiene como objetivo fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes, regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que estén regulados por leyes especiales y promover el incremento del comercio interno e internacional.

Que, la **DINAPI**, conforme a las disposiciones de la Ley N° 4798/12, es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, designado como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. En el artículo 6 se establece que el Director Nacional será su máxima autoridad y ejercerá la representación legal de la entidad.

Por lo expuesto, las Partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las PARTES, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades que surjan en el marco del presente convenio serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes mediante convenios específicos. En los mismos se detallarán los objetivos propuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, y los informes correspondientes, de acuerdo con las necesidades de cada acción específica. El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos acordados, será conforme a las respectivas capacidades financieras y técnicas.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes de las partes, pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia.

Francisco Javier Giménez
Ministro
Ministerio de Industria y Comercio - MIC

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

El **MIC** designa como punto de enlace a la Dirección General de Formalización y Registros dependiente del Viceministerio de MIPYMES;

La **DINAPI** designa como punto de enlace a la Dirección General de Asesoría General y Estrategia Institucional.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

En la promoción y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio se hará constar la participación de las partes. No obstante, las partes tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo de revelación de datos e información considerados sensibles o de carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación establecida en el presente convenio. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente convenio marco entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (3) años. Transcurrido el plazo, las partes podrán acordar por escrito la renovación pertinente con treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio sin expresión de causa comunicándolo por escrito a la otra con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a reclamo alguno ni generará responsabilidad de ninguna índole

Los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo decisión conjunta de dejarlos sin efecto inmediatamente.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

 GOBIERNO DEL PARAGUAY
Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional
www.dinapi.gov.py

Claudia L. Franco Quevedo
Directora Nacional
DINAPI

Francisco Javier Giménez
Ministro
Ministerio de Industria y Comercio - MIC
 GOBIERNO DEL PARAGUAY
PARAGUÁI REKUÁI

Francisco Javier Giménez
Ministro
MIC